

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 22

Proceso No. 1.220.02-12-17-355-2023

Fecha de Elaboración: Mayo de 2023

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 49 de la constitución Política de Colombia, 1991, establece La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado para lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 715 de 2001, Capítulo II COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD en el artículo 43 establece que: "Competencias de los departamentos en salud. Sin Perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

De otra parte, la misión de la Secretaría Departamental de Salud, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento del Valle del Cauca, a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud publica en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los sectores del sistema, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 22

contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el Departamento (Decreto No.1-3-1638 de octubre 23 de 2020).

Ley 1 de 1979 Código Sanitario Nacional, en su Título VII: Vigilancia y Control Epidemiológico, establece a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021 en su dimensión Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud determina el conjunto de acciones sectoriales y comunitarias encaminadas a recuperar las capacidades básicas de la autoridad sanitaria en la nación y territorios para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, a través de estrategias enmarcadas en el componente: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la: regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.8.8.1.1.9 establece las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2323 en el TÍTULO 8 SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA capítulo 2 artículo 2.8.8.2.10 establece como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital.

La misión de la Gobernación del Valle del Cauca es: *"Consolidar el liderazgo recuperado a nivel nacional e internacional, a partir de la soberanía y seguridad territorial, la dinamización de la economía, creando oportunidades basadas en el emprendimiento, preservando el planeta, promoviendo el conocimiento, la riqueza ambiental, cultural y deportiva, como destino predilecto de turismo en América latina. Con un gobierno incluyente, participación eficaz, desde los territorios, para la gente y enfocado hacia resultados. Seguiremos con el crecimiento y progreso de la calidad de vida."*

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Salud Departamental de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: "Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 22

de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto No. 1-3-1638 de octubre 23 de 2020). "

La Secretaría de Salud Departamental tiene dentro de sus competencias velar por el desarrollo de la Red de Servicios de Salud, el planeamiento físico de sus instituciones, el Plan Bienal de inversión, Plan de Mantenimiento y las instituciones que apoyan la prestación de servicios y la implementación de las políticas de salud a nivel departamental y nacional con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del Departamento.

Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 en su dimensión Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud determina el conjunto de acciones sectoriales y comunitarias encaminadas a recuperar las capacidades básicas de la autoridad sanitaria en la nación y territorios para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, a través de estrategias enmarcadas en el componente: Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la: regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se definieron los proyectos para la prestación del servicio y el suministro de insumos; para la prestación del servicio cuyo proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO" que incluye los recursos financieros que le permiten cumplir con los procedimientos estipulados para la vigilancia y control de todos los eventos de notificación obligatoria en Colombia:

Plan de Desarrollo:	VALLE INVENCIBLE 2020-2023
Línea Estratégica Territorial:	Gestión Territorial compartida para una buena gobernanza
Línea de Acción:	LA501. GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LÍDER
Objetivo Específico:	Lograr que los actores del SGSS realicen vigilancia epidemiológica, sanitaria y por laboratorio, cumpliendo los lineamientos y adherencias a las acciones de vigilancia en salud publica

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 22

Programa:	PG50103. AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD
Subprograma:	SP5010305. VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y SANITARIA
Meta (s) de Resultado:	MR50103006. IMPLEMENTAR UN MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN EN SALUD, PARA INCREMENTAR LA INTELIGENCIA SANITARIA, EN EL MARCO DE LOS DETERMINANTES SOCIALES Y LA APS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO A 2023.
Meta (s) de Producto:	MP501030500601. LOGRAR QUE EL 100% DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD DLS Y LAS UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS UPGD CUMPLAN CON LA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar el procesamiento de las muestras para vigilancia rutinaria, activa y centinela proveniente de las diferentes entidades y derivadas de los diferentes eventos de notificación obligatoria que requieren pruebas por laboratorio

NECESIDAD A SATISFACER.

Laboratorio de Salud Pública Departamental como Laboratorio de Referencia del Departamento según lo establecido en el Decreto 780 de 2016 compilado al Decreto 2323 tiene, entre otras, las funciones de:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 22

1. Realizar exámenes de apoyo a la vigilancia y control sanitario de los eventos de importancia de salud pública.
2. Participar en el sistema de referencia y contra-referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
3. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
4. Analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.
7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.
8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.
9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.
11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.
13. Brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias.
14. Participar en el sistema de referencia y contra referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.

Por otra parte, Según lineamientos de orden nacional es necesario realizar la vigilancia de la totalidad de los casos sospechosos de Sarampión y Rubeola debido a que estos eventos están en vía de eliminación en la región de las Américas. Se requiere monitorear la ausencia de estos virus en Colombia y mantener la declaratoria de ser un país libre de circulación de estos virus en su estado salvaje.

En agosto de 2011 se confirmó el último brote de sarampión en el país con seis casos, en la ciudad de Barranquilla, producto de un caso importado de Brasil. En 2018, Colombia emitió la circular 006 de 2018

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 22

con instrucciones permanentes para prevención, atención, vigilancia y control de sarampión en el país ante la posible aparición de un caso importado teniendo en cuenta la situación de brote en Venezuela, así como la situación de este evento en distintas regiones del mundo, en especial en Europa. Durante el 2018 fueron notificados 7 190 casos sospechosos, de los cuales, el 3 % (n=208) fueron confirmados: el 93,9 % por laboratorio, el 1 % por unidad de análisis. En 2019, Colombia suma esfuerzos para contener el brote al que se ve enfrentado, siendo esta una experiencia exitosa, que logra cortar cadenas de transmisión, de tal manera que el último caso de este brote se registró en semana 52 de 2019 y se mantiene la certificación por parte de la Organización Panamericana de la Salud como libre de la circulación endémica del sarampión y la rubéola. Sin embargo, la vigilancia para Sarampión, Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita debe estar activa, ya que durante la etapa post eliminación se pueden presentar casos positivos.

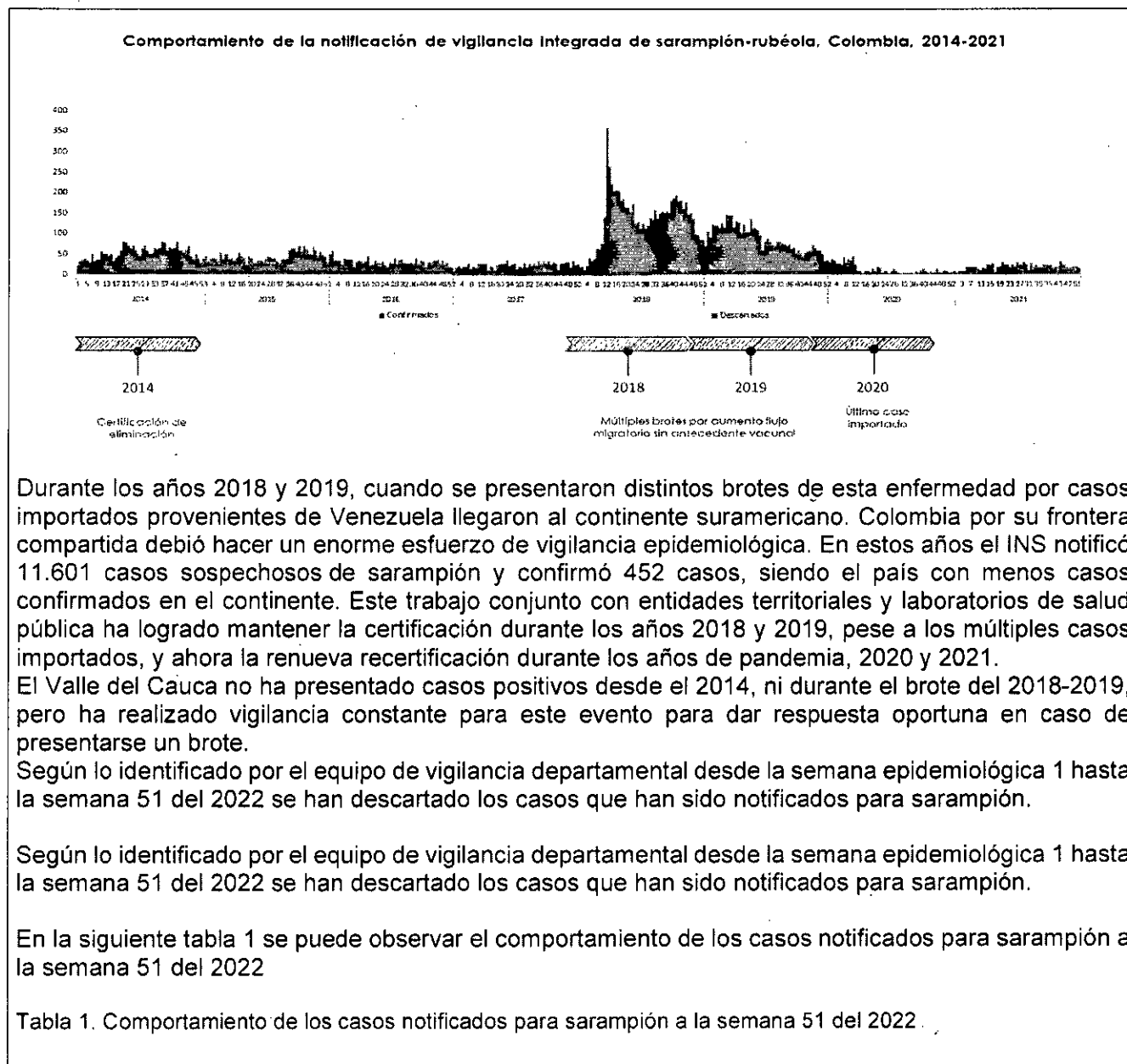
De acuerdo a lo establecido en la circular 1646 de 2018 emitida por el Instituto Nacional de Salud por el área de virología los laboratorios que pertenecen a la Red Nacional de laboratorios de Sarampión/Rubeola, deben procesar las muestras remitidas por su red de laboratorios. Dentro de las estrategias de vigilancia para estos eventos el LSPD Valle hace parte de la Red Nacional de laboratorios de Sarampión y Rubeola y dentro de sus actividades se encuentra realizar análisis mediante la técnica de Elisa la determinación de anticuerpos de tipo IgM para sarampión, rubeola y síndrome de rubeola congénita.

La alerta epidemiológica emitida por la OPS el 8 de febrero del 2023 en la cual se informa de la disminución de las coberturas de la primera y segunda dosis de la vacuna contra el sarampión, rubeola y parotiditis (SRP1 y SRP2) y la ocurrencia de casos de sarampión en países de la Región de las Américas, la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) insta a países de la región a actualizar sus planes de respuesta ante la posibilidad de ocurrencia de brotes.

Como antecedente se puede nombrar que desde el 2014 se certificó a Colombia como país libre de Sarampión, Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita. El Instituto Nacional de Salud ha realizado vigilancia del comportamiento del evento desde el 2014 como se observa en la gráfica 1.

Grafica 1. Comportamiento de la notificación de vigilancia del Sarampión y la Rubéola en Colombia 2014-2021

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 22



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 22

Municipio	Semana	Edad	Sexo	EAPB	Definición
Palmira	8	7 meses	Mujer	Salud total	Descartado
Jamundí	11	3 años	Hombre	SOS	Descartado
Andalucía	15	3 meses	Mujer	Emssanar	Descartado
Tuluá	20	7 meses	Mujer	Comfachoco	Descartado
Tuluá	21	4 años	Hombre	Emssanar	Descartado
Roldanillo	21	8 meses	Mujer	SOS	Descartado
Tuluá	23	3 años	Hombre	Nueva EPS	Descartado
Tuluá	29	9 meses	Hombre	Nueva EPS	Descartado
Cartago	29	34 años	Hombre	SOS	Descartado
Yumbo	32	16 años	Hombre	Asmet	Descartado
Tuluá	32	8 meses	Mujer	Coosalud	Descartado
Tuluá	36	10 meses	Hombre	Emssanar	Descartado
Bugalagrande	39	1 año	Hombre	Emssanar	Descartado

Fuente: SIVIGILA, Secretaría Departamental de Salud, Valle del Cauca, Colombia 2022.

En la semana 51 no se notificaron casos sospechosos de rubeola procedentes del Valle del Cauca, hasta esta semana han ingresado tres casos los cuales fueron descartados como errores de digitación. Con corte a la misma semana 51 del año 2021 había ingresado un caso sospechoso.

En la semana 51 no se notificaron casos sospechosos procedentes del Valle del Cauca, hasta esta semana han ingresado 3 casos todos descartados por laboratorio. A igual semana epidemiológica del año 2021 habían ingresado 5 casos, por lo cual, en comparación a los 3 casos ingresados este año se observa una disminución en la notificación del 40%

Para su determinación se debe realizar la prueba de anticuerpos IgM de sarampión y rubeola a todo caso sospechoso. Según directrices del Instituto Nacional de Salud, para los procesos de validación de técnicas de Antígenos de superficie de Hepatitis B, VIH y Rubeola IgM, se debe contar con un suero control estandarizado y validado.

En el año 2022 se realizaron 21 análisis diferenciales de la epidemia de viruela símica, ya que comparten alguna sintomatología.

En el año 2022 se inicia con la evaluación externa del desempeño y se realizan análisis a las muestras de los laboratorios de la red departamental que tienen inscritos en Relab estas pruebas.

El cumplimiento de estas actividades a lo largo de los años ha permitido alcanzar el número de pruebas descritas en la Tabla 1, se referencian los últimos dos años y el año en curso.

Tabla 1. Cantidad de análisis realizados por año

EVENTO	2020		2021		2022	
	MUESTRAS	PRUEBAS	MUESTRAS	PRUEBAS	MUESTRAS	PRUEBAS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015					Código: FO-M9-P2-23
						Versión: 04
						Fecha de Aprobación: 06/10/2021
						Página 9 de 22

VIGILANCIA SARAMPION Y RUBEOLA	49	105	35	161	60	186
EVALUACIÓN EXTERNA DEL DESEMPEÑO	-----	-----	-----	-----	71	156

Para el año 2023 se ha estipulado la realización de 250 muestras incluyendo la evaluación externa del desempeño a la red departamental de laboratorios que están realizando análisis para sarampión y rubeola.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2023. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B	12 Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gases	1216 Aditivos	121615 Indicadores y reactivos	12161503 Kit de Reactivos
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411161 kits ensayos manuales, controles calidad, calibradores y normativas	41116144 kits o suministros para pruebas de virología

2. OBJETO A CONTRATAR Contratar el suministro de reactivos de la marca EUROIMMUN para la determinación de anticuerpos anti sarampión y anti rubéola realizadas en el laboratorio de virología del laboratorio de salud pública departamental fin de cumplir con los objetivos misionales en la realización de exámenes de interés en salud para la vigencia 2023.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 22

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas para el suministro:

CODIGO	Descripción	Cantidad	Presentación	Especificaciones Técnicas
EI 2610-9601 M	ANTI-MEASLES VIRUS IgM (IgG/RF Absorbent Incluido)	6	Kit x 96 Pruebas	FV: 12 meses contados a partir del recibido TEMPERATURA: 2°C a 8°C
EI 2590-9601-2 M	Rubella virus glycoprotein incl. (IgG/RF absorbent)	6	Kit x 96 Pruebas	FV: 12 meses contados a partir del recibido TEMPERATURA: 2°C a 8°C

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar el suministro de los reactivos para la vigilancia de eventos de interés en salud pública (Sarampión ELISA IgM y Rubeola ELISA IgM) de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Valle del Cauca, Carrera 6 entre Calle 9 y 1 Gobernación del Valle del Cauca – Almacén de la Secretaria de Salud, Santiago de Cali, Valle del Cauca Ciudad de Cali.

4. PLAZO: El Contrato tendrá una duración hasta 15 de DICIEMBRE de 2023, plazo contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II

5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Suministros.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las características y especificaciones técnicas establecidas en las condiciones técnicas, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 22

presentada, además de ceñirse a las disposiciones constitucionales, legales y a los postulados de la Buena Fe.

2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Cumplir con cada una de las actividades que integran el objeto y alcance del contrato
4. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. Atender las solicitudes y recomendaciones en este sentido que provengan de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato.
8. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido.
9. Entregar original y dos copias de la factura de venta, fichas de seguridad y los documentos legales de importación de los reactivos de Laboratorio que lo requieran.
10. Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato.
11. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
12. Tener afiliado al personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social integral y pagar sus obligaciones Parafiscales, estando al día en el pago de los anteriores conceptos durante la vigencia del contrato.
13. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, en los se establezca para cada caso.
14. Realizar ejecución del contrato en la plataforma del secop II.
15. Las demás que se desprendan del objeto del contrato, estudio previo, el pliego de condiciones definitivo, todos los documentos precontractuales generados en el proceso de selección y las contenidas en la propuesta adjudicada.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y, por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 22

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
19. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
20. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
23. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

SUMINISTRO DE REACTIVOS

A continuación, se relacionan las características y condiciones mínimas que se deben prestar por el contratista; siendo en todo caso de obligatorio cumplimiento:

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 22

1. Garantizar la calidad de los reactivos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, para la realización de exámenes de interés en salud de acuerdo con las características y especificaciones que se establezcan en las fichas técnicas de cada reactivo.
 2. Los reactivos deben entregarse con ficha Técnica y Ficha de Seguridad.
 3. Entregar los reactivos refrigerados de acuerdo a la especificación técnica requeridos.
 4. Programar la entrega de los reactivos con previa autorización del supervisor del contrato a la dirección Carrera 6 entre Calle 9 y 1 Gobernación del Valle del Cauca – Almacén de la Secretaria de Salud 0, Santiago de Cali, Valle del Cauca Ciudad de Cali de lunes a jueves de 8:00 am hasta las 5:00 pm y viernes de 8 am a 3:30 pm.
 5. Contar con registro INVIMA de acuerdo al tipo de reactivo (si aplica)
 6. Se debe realizar el envío de remisiones y certificados de análisis al correo almacenlspd@valledelcauca.gov.co con mínimo 3 días de anticipación de la fecha de entrega con el fin de revisar lotes y fechas de vencimientos
 7. Hacer entrega de los reactivos con la fecha de vencimiento según las especificaciones técnicas.
 8. Para los reactivos que no se entreguen con una fecha amplia de vencimiento por protocolos de fabricación, el LSPD se comunicara con el proveedor para solicitar el cambio de estos reactivos por otro lote con fecha de vencimiento más amplia. El LSPD entregara sellado y empacado con fecha de vencimiento mínimo de 3 meses, el proveedor da respuesta a los 3 días hábiles siguientes a la solicitud.
 9. Asumir los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte del bien hasta el edificio del Laboratorio de Salud Pública
 10. Asumir la conservación y custodia de los reactivos durante el transporte es responsabilidad del proveedor. En el proceso de recepción el Laboratorio evalúa criterios técnicos y administrativos de los reactivos de tal manera que se verifique el cumplimiento de condiciones de calidad.
 11. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.
- 6.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.**
- 1 Expedir el registro presupuestal.
 - 2 Suscribir el acta de inicio.
 - 3 Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
 - 4 Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
 - 5 Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
 - 6 Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 22

- 7 Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
- 8 Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CONTRATACIÓN DIRECTA (PROVEEDOR EXCLUSIVO EN EL TERRITORIO NACIONAL)

La Ley 1150 de 2007 determina dentro de las causales de la modalidad de contratación la directa la denominada "cuando no haya pluralidad de oferentes", contenida en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la precitada Ley, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

De acuerdo con el citado artículo procede la contratación directa en dos eventos, a saber: 1) Cuando exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y 2) Cuando es proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el segundo evento, aplicable a esta contratación, hay que acreditar tal circunstancia y evidenciar en los estudios previos la necesidad de contratar específicamente el bien o servicio, así como la imposibilidad de utilizar otros productos que se ofrecen en el mercado, por no cumplir con las especificaciones requeridas por la entidad.

En efecto, para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por Laboratorio establecidas en la normatividad y lineamientos de orden nacional y departamental y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de salud Pública se hace necesario la adquisición de reactivos para el Laboratorio de Salud Pública Departamental con el fin de mejorar la capacidad de respuesta a nuestros clientes de la Red Departamental de Laboratorios en exámenes de interés en salud pública (sarampión y rubeola IgM) con la empresa BYO COLOMBIA SAS, quien aporta carta de autorización emitida por EUROIMMUN.

Como importador y distribuidor exclusivo en Colombia para ofrecer, vender, registrar y dar servicios a los reactivos e instrumentos de EUROIMMUN AG para el diagnóstico de enfermedades autoinmunes, infecciosas y alérgicas con su propio nombre y por cuenta propia, autorización válida hasta el 31/12/2023 con fecha de expedición del 10/11/2020, carta que hace parte de los documentos previos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 22

Por lo anterior y en vista que no existe pluralidad de oferentes, se considera necesario realizar la contratación directa con el proveedor **BYO COLOMBIA SAS**, el cual está en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.

7.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- El artículo 2, numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082.

7.2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca- Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
SI	NO
()	(X)

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El Departamento previo ejercicio presupuestal, destinó para la contratación, la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$18.306.000), Valor exento de IVA, incluido todos los descuentos a que hubiere lugar amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500008846 del 03 de febrero de 2023, por valor de SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 721.335.504) con cargo al rubro presupuestal No. 1-2003/1106/2-320201003/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/31 - Realizar el procesamiento de las muestras para vigilancia rutinaria, activa, y centinela proveniente de las diferentes entidades y derivadas de los diferentes eventos de notificación obligatoria que requieren pruebas por laboratorio.

DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
ANTI-MEASLES VIRUS IgM (IgG/RF Absorbent Incluido)	EI 2610-9601 M	6	\$1.525.500	0	\$9.153.000

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 16 de 22

Rubella virus glycoprotein incl. (IgG/RF absorbent)	EI 2590-9601-2 M	6	\$1.525.500	0	\$9.153.000
TOTAL					\$18.306.000

PRESUPUESTO OFICIAL POR CDP:

DESCRIPCION	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR POR CDP	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
REALIZAR EL PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS PARA VIGILANCIA RUTINARIA, ACTIVA Y CENTINELA PROVENIENTE DE LAS DIFERENTES ENTIDADES Y DERIVADAS DE LOS DIFERENTES EVENTOS DE NOTIFICACION OBLIGATORIA QUE REQUIEREN PRUEBAS POR LABORATORIO. MEDIANTE EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS CON RELACION A LA OPERACIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA	\$ 721.335.504	\$18.306.000	3500008846 del 03 de febrero de 2023	1-2003/1106/2-320201003/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/31 - Realizar el procesamiento de las muestras para vigilancia rutinaria, activa, y centinela proveniente de las diferentes entidades y derivadas de los diferentes eventos de notificación obligatoria que requieren pruebas por laboratorio

8.1. JUSTIFICACIÓN

Para soportar el valor estimado del contrato se tomó como base la cotización presentada por la empresa **BYO COLOMBIA SAS No. 64** del 23 de mayo de 2023 y se tuvo en cuenta los procesos de contratación con similar objeto realizados por la sociedad **BYO COLOMBIA SAS**, tal como de detalla en el análisis del sector.

9. FORMA DE PAGO:

El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los insumos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 22

Para la entrega de estos reactivos se coordinará con el proveedor varias entregas parciales y corresponderá al supervisor del contrato solicitar las cantidades necesarias en cada una de estas entregas, para satisfacer las necesidades del LSPD; es importante mencionar que en estas entregas parciales solo se podrá facturar lo efectivamente entregado y constatado por el supervisor y cumplir con las condiciones de temperatura requeridas por el fabricante.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro electrificación Rural	0,2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 22

Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Etapas de Planeación, Análisis del Sector Relativo al Objeto del Contrato", se presenta el análisis del sector económico referente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Ver anexo 1.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 22

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el **Anexo No. 2** denominado "Matriz de Riesgos" se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

13. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

BYO DE COLOMBIA SAS se compromete a constituir a favor la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establece a continuación:

RIESGO	%	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10%	Sobre el valor total del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de bienes	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el ítem 1.2.3. denominado "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 22

En consecuencia, como el contrato a realizarse es bajo la modalidad de contratación directa no se aplicará las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio.

15. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

La supervisión del contrato estará a cargo de un profesional Universitario de la Secretaría de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca; dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 22

certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

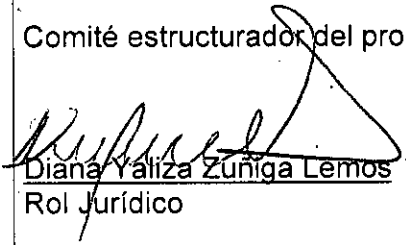
7. Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
9. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité estructurador del proceso.


Diana Yaliza Zuñiga Lemos
Rol Jurídico

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015</p>	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 22

Isabel Cristina Hurtado Palacios
Isabel Cristina Hurtado Palacios
Rol Técnico

Luis Fernando Marmolejo
Luis Fernando Marmolejo – Profesional Universitario
Rol Técnico

Beatriz E Renteria C
Beatriz E Renteria C – Contratista Especializado
Rol Técnico

Madelein Londoño
Madelein Londoño N - Profesional Contratista
Rol financiero

Alexandra Casteblanco
Alexandra Casteblanco - Profesional Contratista
Rol financiero

Vo. Bo. LILIANA PAZ
 Líder de Programa- Subsecretaria Administrativa y Financiera